



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0285-2019/MPS.

Sullana, 20 de febrero de 2019

VISTO: El expediente N° 2455 de fecha 23 de enero del año en curso, presentado por don GILBERTO JULCA VALENCIA, mediante el cual solicita pago de Bonificación Personal por cumplir Segundo y Tercer Quinquenio;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto el servidor municipal Gilberto Julca Valencia, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial, solicitando se sirva disponer a quien corresponda se le cancele el Tercer Quinquenio que por Ley le corresponde. Asimismo, se le cancele con retroactividad los 05 años y 04 meses dejados de pagar desde el momento en que cumplió los 10 años de servicios el pasado 01 de setiembre del 2013; y luego de haber cumplido 15 años de servicios el pasado 01 de setiembre del 2018;

Que, con Informe N° 043-2019/MPS-SG.RRHH-TEC.ADM.FRF, de fecha 23 de enero del 2019, el Sr. Fernando Rivera Farfán, Técnico Administrativo de la Subgerencia de Recursos Humanos señala que:

- Que, el servidor municipal **Gilberto Julca Valencia**, actualmente es Empleado Nombrado inmerso en el D.L. N° 276, de acuerdo a las Resoluciones de Alcaldía que aprueba el nombramiento de 59 servidores municipales donde se encontraba inmersa el servidor municipal antes indicado, Resolución de Alcaldía N° 1962-2013/MPS del 23.12.2003 y la Resolución de Alcaldía N° 1972-2018/MPS del 26.12.2013.
- Asimismo refiere que el servidor municipal **Gilberto Julca Valencia**, ha venido laborando desde su ingreso el 16 de setiembre del 2003, bajo diferentes modalidades de contratación como: Servicios No Personales, el cual no ha sido reconocido, servicios personales y actualmente como empleado nombrado, de acuerdo a la información del legajo personal y del Sistema de Planillas, el servidor municipal en mención, del 16 de setiembre del 2003 al 31 de Diciembre del 2004 y del 13 de diciembre del 2005 al 31 de julio del 2009 por Servicios No Personales, luego del 01 de agosto del 2009 al 22 de Diciembre del 2013 por Servicios Personales y del 23 de Diciembre del 2013 a la fecha como Empleado Nombrado, tal como se detalla a continuación:

Tiempo laborado	Años	Meses	Días
Servicios No Personales No Reconocido			
Del 16 de setiembre de 2003 al 31 de diciembre del 2004	01	03	15
Reingreso del 13 de Diciembre al 31 de diciembre del 2005			18
Del 01 de Enero del 2006 al 31 de julio del 2009	03	07	
Total Servicios No Personales No Reconocidos	04	11	03
SERVICIOS PERMANENTES			
Del 01 de agosto del 2009 al 31 de Diciembre del 2009		05	
Del 01 de Enero del 2010 al 31 de Diciembre del 2013	04		
Del 01 de Enero del 2014 al 31 de Enero del 2019	05	01	00
Total Servicios Permanentes	09	06	00
TOTAL ACUMULADO	14	05	03
Deducciones:			
Inasistencias, Suspensiones, Permisos Personales, Paros, etc.			-01
TOTAL TIEMPO EFECTIVAMENTE LABORADO AL 31 DE ENERO DEL 2019	14	05	02

Que, el servidor municipal **Gilberto Julca Valencia** al día 31 de Enero del 2019, **cuenta con 14 años, 05 meses y 02 días de tiempo de servicios efectivamente laborados en la Municipalidad Provincial de Sullana;**

Que, según consta en su Boleta de Pago, el servidor en mención viene percibiendo una Remuneración Básica de S/. 938.50 de donde se desprende una remuneración personal de S/. 46.93, equivalente a 01 quinquenio, que es lo que se viene pagando actualmente;

...///



...//Viene de Resolución de Alcaldía N° 0285-2019/MPS del 19.02.2019.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1202-2012/MPS de fecha 24.07.2012, se oficializó el Pacto Colectivo para el año 2013, contemplándose en su acuerdo 1.10 lo siguiente.- La Comisión Paritaria acuerda que a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos proceda a emitir opinión para modificar y reajustar la Remuneración Básica del personal empleado sindicalizado con el 50% de su remuneración total, la cual será cubierta con la Remuneración Transitoria para Homologación;

Que, el Art. 43° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que: La Remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituido por el haber básico, las bonificaciones y beneficios...Las bonificaciones son **la personal**, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios (...);

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 1717-2013/MPS de fecha 15 de noviembre de 2013, se declara procedente el reconocimiento del pago de la Bonificación Personal de los Empleados Nombrados de la Municipalidad Provincial de Sullana a partir del año 2012;

Asimismo, el Art. 51° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa dispone que: “La Bonificación Personal se otorga a razón de 5% del Haber Básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios;

Por lo anteriormente expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 208-2019/MPS-GAJ con fecha de recepción 12.02.2019, opina por que se declare procedente en parte lo petitionado por el Sr. **Gilberto Julca Valencia**, respecto a la solicitud de Bonificación Personal 5% con lo que corresponde hacer efectivo el pago de asignación por Segundo Quinquenio, ya que su tiempo acumulado es de 14 años, 05 meses y 02 días; de acuerdo al Informe N° 043-2019/MPS-SG.RRHH-TEC.AD.FRF de fecha 23 de enero de 2019, realizado por la Subgerencia de Recursos Humanos, no cumpliendo aún los 15 años de servicios efectivamente laborados para que se pueda hacer efectivo su tercer quinquenio;

Que, con Informe N° 0309-2019/MPS-GAyF-SG.RRHH con fecha de recepción 14.02.2019, el Subgerente de Recursos Humanos, deriva los actuados para la emisión del acto resolutorio correspondiente; y

De conformidad a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE EN PARTE** lo petitionado por el servidor municipal **GILBERTO JULCA VALENCIA**, respecto a la solicitud de Bonificación Personal 5%; en consecuencia autorícese el pago de asignación por el Segundo Quinquenio a su remuneración, ya que su tiempo efectivamente laborado al 31 de enero de 2019 es de 14 años, 05 meses y 02 días, esto de acuerdo al Informe N° 043-2019/MPS-SG.RRHH-TEC.AD.FRF de fecha 23 de enero del 2019, realizado por la Subgerencia de Recursos Humanos.

Artículo Segundo.- Encargar a la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Edwar Power Saldana Sanchez
 ALCALDE

c.c.-
 Interes., GM., G.Adm., Subg.RRHH., Otros.
 /dcg.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abog. Cesar M. Girón Castillo
 I.C.A.P N° 962
 SECRETARIO GENERAL.